

## Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes para participar en programa de movilidad docente internacional que se realizará en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0153-2024/UNTUMBES-R

Tumbes, 20 de marzo de 2024

VISTO: El Oficio N° 058-2024/UNTUMBES-OPEP, elevado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que si se cuenta con presupuesto para la realización del viaje a Sao Paulo Brasil de la Dra. Jessica Sara Valdiviezo Palacios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0001-2024/UNTUMBES-CU, del 12 de enero de 2024, se ratifica la Resolución N° 0002-2024/UNTUMBES-R, sobre aprobación de asignación presupuestal a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Tumbes, de conformidad al cuadro de distribución que se consigna en anexo que, debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 007-2024/UNTUMBES-FACSO-DOC.ESC.ED-JSVP, del 14 de marzo de 2024, la Dra. Jessica Sara Valdiviezo Palacios, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, solicita participación en el Programa de Movilidad Docente Internacional, toda vez que cuenta con la invitación formal de dos Universidades de SAO PAULO – BRASIL, “UNIVERSIDAD USP” y “UNIVERSIDADE FEDERAL DO TRIANGULO MINEIRO”, y con quien además ha realizado coordinaciones para la realización de actividades académicas, con el objetivo de fortalecer conocimientos pedagógicos, académicos, culturales y didácticos, como parte del proceso de internacionalización acorde con los lineamientos y estándares de calidad universitaria, durante una corta estancia en el mes de agosto, la misma que se ha programado del 01 al 16 de agosto del año en curso;

Que, con Oficio N° 003-2024/UNTUMBES-FACSO-ESC.ED-JSVP, del 27 de febrero de 2024, la Dra. Jessica Sara Valdiviezo Palacios, Docente adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, solicita al señor Rector la aprobación de acto resolutorio para efectivizar movilidad docente internacional, en atención a las cartas de invitación de las Universidades de SAO PAULO – BRASIL, “UNIVERSIDAD USP” y “UNIVERSIDADE FEDERAL DO TRIANGULO MINEIRO” para viajar a Brasil, apoyo consistente en pasajes Tumbes-Lima-Sao Paulo-Brasil-Lima-Tumbes, así como los viáticos correspondientes del 01 al 16 de agosto del año en curso;

Que, con Oficio N° 0264-2024/UNTUMBES-FACSO-D, del 13 de marzo de 2024, la Decana de la Facultad Ciencias Sociales, manifiesta que con Resolución N° 0001-2024/UNTUMBES-CU, del 12 de enero del año en curso, se aprueba la designación presupuestal para las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Tumbes, entre ellos la tención de viáticos internacionales de docentes 2024; alcanzando propuesta de viáticos internacionales y pasajes aéreos para atender la movilidad internacional de la docente Dra. Jessica Sara Valdiviezo Palacios a la Universidad de Sao Paulo y Universidade Federal Do Triangulo Mineiro “UFTM”;

Que, con Oficio N° 058-2024/UNTUMBES-OPEP, del 26 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 158-2024/UNTUMBES-OPP-UP, manifiesta que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los viáticos a Brasil de la docente Dra. Jessica Sara Valdiviezo Palacios;

Que, en razón de lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley N° 31953, de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2024, en la Ley N°

27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer la autorización de dicho viaje, en los términos que se consignan en la parte resolutoria;

Que, estando a lo opinado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR el viaje al país de Brasil, del 01 al 16 de agosto de 2024, de la docente Dra. JESSICA SARA VALDIVIEZO PALACIOS, con el objetivo de fortalecer conocimientos pedagógicos, académicos, culturales y didácticos, como parte del proceso de internacionalización acorde con los lineamientos y estándares de calidad universitaria, otorgándosele pasajes vía aérea y viáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (nacional e internacional)	Viáticos Internacionales	Total S/
2,625.00	5,500.00	8,125.00

**Artículo 2°.-** ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los veinte días de marzo de dos mil veinticuatro.

Regístrase y comuníquese.

ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ  
Rector

IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO  
Secretario General

2303694-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Disponen el embanderamiento general en el distrito de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2024/MDLM

La Molina, 1 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de



1950, la Bandera Nacional para izar tendrá las siguientes características: de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas. Asimismo, señala que es de uso obligatorio en los edificios, casas, fabricas, campamentos, barcos, etc., de propiedad particular, en los días de fiestas patrias;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, el artículo 42 de la referida Ley Orgánica señala, entre otros, que los Decretos de Alcaldía regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a los numerales 16 y 20 del artículo 82 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación y cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, el próximo 28 de julio se celebra el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, por lo que es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de La Molina;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de La Molina, durante el mes de julio, con motivo de la Celebración del 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** EXHORTAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional, con las características autorizadas.

**Artículo Tercero.-** EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Oficina General de Secretaría de Concejo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina (<https://portal.munimolina.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
Alcalde

2304056-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Disponen el embanderamiento del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2024-MDSL

San Luis, 4 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Informe N° 000184-2024-MDSL-SG/SGIIPV de la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos y vecinas, incentiva el amor por la patria y a los símbolos patrios, siendo que el próximo 28 de julio de 2024 se conmemora el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, es fecha propicia para embanderar el distrito por su patriótico significado;

Que, mediante Informe N° 000184-2024-MDSL-SG/SGIIPV de fecha 01 de julio de 2024 la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal solicita se realice el Embanderamiento en el Distrito de San Luis del 12 al 31 de julio de 2024, toda vez que el 28 de julio del presente año se celebra el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el EMBANDERAMIENTO en el Distrito de San Luis, del 12 al 31 de julio de 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú. Esta medida comprende a todos los predios públicos o privados, viviendas, comercios o industrias ubicados dentro de la circunscripción del Distrito de San Luis.

**Artículo Segundo.-** EXHORTAR a los vecinos del distrito para que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económico y Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO  
Alcalde

2304389-1